MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0062-ARC-CBNL01-2023
(27 de febrero de 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No.0015 -ARC-CBNL01-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

El señor Capitán de Navío **WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.919.939, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval A.R.C "BOLÍVAR" debidamente nombrado mediante Resolución No. 5330 del 02 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 096 de 06 de septiembre 2022, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional adoptado por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*" y demás normas concordantes que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", está interesada en **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del anexo "A" hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE ($218.272.168,00**) incluido IVA, y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14323 del 24 de enero de 2023.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*", el señor Capitán de Corbeta LEONARDO TIRIA SALAMANCA, Jefe dl Departamento de Personal de la Base Naval ARC "Bolívar", en su calidad de Gerente de Proyecto, en estudio previo de fecha 10 de febrero de 2023, confirmó la existencia de la partida presupuestal requerida, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14323 de fecha 24 de Enero de 2023, con el fin de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del anexo "A" hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO**

MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE ($218.272.168,00) incluido IVA, y demás erogaciones que correspondan, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que los servicios de vigilancia y seguridad privada se requieren para la adecuada protección, custodia y preservación de los bienes inmuebles de propiedad de la institución y de las diferentes dependencias que lo conforman, en concordancia con las disposiciones constitucionales actuales que establecen, relacionadas con la obligación de las Entidades del Estado de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre el particular, la ley Colombiana señala: en el Numeral 21 del Capítulo Segundo del Título IV de la Ley 734 de 2002, relacionada con los deberes de los servidores públicos, se describe como una de ellas la de *"...vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

Que en la institución y sus diferentes componentes existen áreas que requieren servicio de vigilancia y seguridad privada de manera constante, como lo son; los Colegios Navales principalmente el de Crespo y Socorro, que por su ubicación geográfica en la ciudad se encuentran fuera unidades militares, lo que representa cierto grado de inseguridad para el personal tanto de docentes como alumnos que transitan por sus áreas constantemente, así mismo requieren de la protección y seguridad en el tránsito de los bienes materiales, que se encuentran en los Colegios y que son utilizados para la educación de los niños (computadores, sillas, mesas, teléfonos, entre otros).

Que los Colegios Navales de Socorro y Crespo, el Hospital Naval de Cartagena y su unidad de atención funcional de Blas de Lezo, requieren de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada teniendo en cuenta el aumento de usuarios del SSFFMM, lo que representa una alta demanda de atención de pacientes con diferentes patologías, y el incremento de los riesgos internos y externos que han venido afectando la ejecución de las actividades asistenciales, tales como, pacientes que atentan contra la infraestructura, episodios de ira de pacientes con patologías psiquiátricas, agresiones contra el personal de médicos, destrucción de mobiliarios, falsificación de fórmulas, entre otros; demostrando la importancia de contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada que garantice la normalidad de los procesos en total normalidad que represente seguridad y tranquilidad asistencial a personal interno y externo.

Que la Armada Nacional – Base Naval ARC “Bolívar” no cuenta dentro de su planta, con personal para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal especializado, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día; demanda un manejo de armas de fuego, y medios de comunicación, lo que genera un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones; sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual todo lo que está relacionado, con carácter de altamente peligrosa, con el que se identifica ésta actividad.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la regulación del servicio de vigilancia y seguridad privada, especialmente lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994, en el Decreto 2187 de 2001, en la Resolución 2852 de 2006 y normas concordantes, todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento para operar hasta por cinco (5) años. En este orden de ideas, las personas que requieren los servicios de seguridad privada deben tener presente que en ningún caso se podrán contratar servicios de vigilancia y seguridad privada a través de consejería, portería o cuidadores, toda vez que no es legalmente permitido el hecho que personas naturales o jurídicas que no cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia presten servicios de vigilancia y seguridad privada, so pena de incurrir en las sanciones y/o multas a que haya lugar sobre el particular.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad que implica para el cumplimiento misional de la empresa el garantizar la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia y la condición especial de la seguridad y vigilancia privada, se consideraran para establecer los factores de selección: la experiencia que oferten los proponentes, la calidad del servicio y capacitación en manejo de armas, municiones y explosivos, atención al cliente y relaciones interpersonales del personal, por las diversas escuelas de vigilancia; lo cual se verificará de acuerdo con las certificaciones expedidas en cada institución pública o privada en la que ha prestado el servicio, certificados de capacitación expedidos por la escuelas o instituciones

avaladas o acreditadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, lo que es importante para acreditar la idoneidad y responsabilidad del oferente.

Que al respecto se adelantó requerimiento presupuestal para suplir la necesidad del presente servicio durante el año 2023, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa se asignó para adelantar el presente proceso de contratación la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE ($218.272.168,00), monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14323 de fecha 24 de Enero de 2023.

Que el proceso a adelantarse corresponde a la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

Que, en consideración de lo ya expuesto, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, *www.colombiacompra.gov.co*, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso No. 0015-ARC-CBNL01-2023 Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, desde el 10 hasta el 17 de febrero de 2023.

Que, dentro del lapso de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se recibieron observaciones por parte de las empresas **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA., y ESTATAL DE SEGURIDAD** las cuales fueron remitidas a los diferentes comités estructuradores para su resorte.

Que una vez analizadas las observaciones, se procedió a responder mediante formulario de preguntas y respuestas No. 001 el día 27 de febrero de 2023

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso que permita satisfacer la necesidad aquí planteada, el día 23 de febrero de 2023 siendo las 14:30 horas, en sesión del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", sus miembros participantes y comités estructuradores, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso de selección referido, recomendaron la apertura del mismo al delegatario y aprobaron el pliego de condiciones definitivo proceso No.0015-ARC-CBNL01-2023 Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del anexo "A" hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE ($218.272.168,00**) incluido IVA, y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14323 del 24 de enero de 2023.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval No.1 ARC BOLÍVAR

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la APERTURA del proceso No.0015-ARC-CBNL01-2023 Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del anexo "A" hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MCTE ($218.272.168,00**) incluido IVA, y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14323 del 24 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que la apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación en el portal *www.colombiacompra.gov.co*, del presente acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo del proceso que se estima se regirá por las fechas relacionadas en el cronograma estipulado en la página del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cartagena D.T. y C. a los 27 días del mes de febrero de 2023.

Atentamente,

Comandante Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR"